

BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE GERENTE LA SOCIEDAD TURISMO Y PLANIFICACION COSTA DEL SOL S.L.U.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Gerente de la sociedad “Turismo y Planificación Costa del Sol S.L.U.”.

El Gerente tendrá la condición de personal directivo de esta sociedad, y asumirá las funciones de dirección atribuidas por los Estatutos de la Sociedad Turismo y Planificación Costa del Sol, S.L.U.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán participar en la presente convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Tener nacionalidad española o de otros Estados Miembros de la Unión Europea, o de aquellos países con los que la UE mantiene Acuerdos o Tratados en los términos del RD 240/2007.
- Los nacionales extracomunitarios deberán acreditar la aplicación del régimen especial del RD 240/2007 por poseer tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la UE o residencia legal en España en los demás supuestos.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Ser empleado público, grupo A1 de las administraciones públicas o profesional del sector privado, con experiencia como gerente, consejero delegado, administrador o alto directivo. En todo caso, deberá acreditarse necesariamente, como mínimo, cinco años de ejercicio profesional. En ambos casos, se deberá poseer titulación universitaria superior o Grado universitario.
- Tener conocimientos de inglés a nivel B2 acreditado.

TERCERA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

a) Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la sociedad “Turismo y Planificación Costa del Sol S.L.U.”, y podrán presentarse en el Registro General de la misma, sito en la Plaza de la Marina nº 4 29015 Málaga, o a través de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, haciendo constar en la misma sus datos personales, así como que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Los interesados deberán adjuntar en la instancia fotocopia del D.N.I. y su currículum vitae con fotografía, haciendo constar el título o títulos académicos que posean y cuantos méritos estimen oportunos de acuerdo con lo indicado en la Base anterior.

La documentación acreditativa de los requisitos exigidos, así como de los méritos alegados por los aspirantes, deberán presentarse en lengua castellana, en fotocopia.

Una vez finalizado el proceso de selección, al candidato propuesto por el Consejo de Administración se le solicitará la presentación de la documentación ya presentada en original para su cotejo o fotocopia compulsada por organismo oficial, testimonio notarial, o copia y original para su compulsas; para lo anterior se le concederá un plazo de 10 días naturales.

CUARTA. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

El texto íntegro de esta convocatoria, así como el anuncio relativo a la misma, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Los anuncios que contengan la relación de aspirantes que superen cada una de las fases se publicarán en la página web de esta empresa www.costadelsolmalaga.org y en el Tablón de anuncios del mismo, así como en la página web de la Diputación de Málaga www.malaga.es y, al menos, en el medio escrito de mayor tirada de Málaga, según la Oficina de Justificación de la Difusión (OJD).

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias se fijará en la página web de la Diputación, la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de éstos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la referida Resolución.

Finalizado el plazo anterior, y en su caso, resueltas las alegaciones, se hará pública en la misma página web www.malaga.es la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

SEXTA. - ÓRGANO DE VALORACIÓN.

1. Composición:

-Presidente: El Vicepresidente 1º del Consejo de Administración de “Turismo y Planificación Costa del Sol S.L.U.”.

-Vocales: El Jefe de Servicio de Recursos Humanos y el Jefe de Servicio de Promoción del Territorio, ambos de la Diputación Provincial.

-Secretario/a: El/la Secretario/a del Consejo de Administración de “Turismo y Planificación Costa del Sol S.L.U.”, que actuará con voz, pero sin voto.

2. Si por cualquier circunstancia imprevista y justificada alguno de los integrantes del órgano de valoración no pudiera finalmente formar parte del mismo, se procederá a sustituir por sus respectivos suplentes, estableciéndose los siguientes para cada uno de los cargos:

- Presidente: Jerónimo Pérez Casero, Consejero de Turismo y Planificación Costa del Sol, S.L.U.

- Vocales: Eugenio Benítez Montero, personal de Diputación; la Jefa de la Sección Primera de Administración de Recursos Humanos.

- Secretario/a: Secretaria de la Junta General de Turismo y Planificación Costa del Sol, S.L.U.

3. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos, la mitad de sus miembros.

4. Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del órgano de selección, tanto titulares como suplentes, se publicará en la página web de la sociedad y en la de la Diputación Provincial.

5. Abstención y recusaciones: Los componentes del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Asesores: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto.

7. Actuación y constitución: En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, su sustitución se realizará por aplicación de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas.

Estará además facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, esté lo dirimirá el Presidente con su voto.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento selectivo constará de dos fases:

a) Primera fase:

Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, atendiendo especialmente a aquellos que acrediten la experiencia en la gestión y dirección de empresas relacionada con el puesto objeto de la convocatoria, la capacidad profesional, experiencia y la formación complementaria. Esta fase se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

Se valorará con un máximo de 7 puntos:

- Por poseer titulación universitaria, superior o grado universitario, en las disciplinas específicas relacionadas con el objeto de la empresa: económicas, empresariales, derecho, turismo, ingeniería o arquitectura. 1 punto.
- Por cada título Master en Administración o Gestión de Empresas o título oficial de post grado relacionados con el turismo, la planificación urbanística o la gestión de empresas públicas, 1 por cada título y con un máximo de 2 punto en este apartado.
- Por experiencia, adicional a la exigida como requisito de participación en la presente convocatoria, en entidades públicas o privadas desempeñando funciones similares a las propias del puesto, esto es, funciones de dirección o gerenciales en empresas del sector turístico, 0,60 puntos por año de experiencia, y proporcionalmente a tal puntuación se calificarán periodos inferiores al año. Solo

se valorará la experiencia debidamente acreditada. La puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos.

- Por idiomas (exceptuado el español) adicionales, al exigido como requisito para participación en la presente convocatoria con un nivel mínimo de B2, 0,5 puntos por acreditación en francés o alemán y 0,3 puntos por el resto de idiomas con un máximo de 1 punto.

b) Segunda fase:

En esta fase participaran los 5 candidatos con mejor puntuación obtenida en la primera fase, seleccionados por la Comisión de Valoración. En el supuesto de que se produjera igualdad de puntuación en un número superior a cinco, todos aquellos pasarán a la segunda fase.

La Comisión de valoración convocará a dichos candidatos a una entrevista personal en la que responderán sobre las circunstancias de su CV y expondrán sus propuestas de mejora al actual plan de acción de Turismo y Planificación Costa del Sol durante un máximo de diez minutos ante dicha Comisión.

Para la elaboración de dicha propuesta se pondrá a disposición de los aspirantes el vigente Plan de Acción 2016 de la empresa “Turismo y Planificación Costa del Sol S.L.U.” mediante un enlace incluido en el mismo anuncio que contenga los resultados de la primera fase.

La propuesta presentada podrá obtener la calificación de apta o no apta, siendo eliminados los aspirantes calificados como no aptos.

La fecha, hora y lugar de la citada exposición serán comunicados a los candidatos que hayan obtenido la mejor puntuación en el mismo anuncio que contenga los resultados de la primera fase.

Esta segunda fase (propuesta de Mejora al Plan de Acción anual y defensa del mismo ante la comisión), se valorará con un máximo de 5 puntos, debiendo obtener un mínimo de 2,5 puntos para ser calificado finalmente como apto.

OCTAVA. - PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Concluida la segunda fase del proceso selectivo, el Presidente del órgano de valoración comunicará al Consejo de Administración de “Turismo y Planificación Costa del Sol S.L.U.” el nombre y la puntuación de los aspirantes que hayan superado esta segunda fase. Los miembros del Consejo de Administración, una vez examinados los méritos y puntuaciones obtenidas por cada uno de estos, votarán de entre los mismos al candidato que se considere más idóneo, proponiendo a la Presidencia de “Turismo y Planificación Costa del Sol S.L.U.” para el nombramiento de Gerente al candidato que haya obtenido mayor número de votos.

NOVENA. – NOMBRAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El nombramiento de Gerente de “Turismo y Planificación Costa del Sol, S.L.U.” se efectuará mediante resolución de la Presidencia, formalizándose el mismo mediante contrato laboral de alta dirección, regulado por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, con las especificidades establecidas en la Ley 3/2012, de 6 de julio, para los contratos de

alta dirección En ningún caso, la relación jurídico-laboral entre el aspirante seleccionado y esta empresa tendrá naturaleza funcionarial.

Las retribuciones del contratado serán de 62.500 € anuales. El régimen retributivo de la Gerencia deberá respetar el contenido del acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación. Deberá residir en Málaga, poseer dedicación exclusiva y plena disponibilidad horaria.

El contrato se concertará hasta la renovación de los órganos colegiados de “Turismo y Planificación Costa del Sol .L.U.”. Se incluirá en las estipulaciones del contrato de alta dirección, un periodo de prueba de seis meses.

El contrato podrá extinguirse por voluntad de “Turismo y Planificación Costa del Sol S.L.U.”, debiendo mediar un preaviso, por escrito, de quince días. El contratado según lo establecido en la Disposición Adicional 8.a de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, respecto a los contratos de alta dirección, la indemnización por extinción del contrato, antes de su normal expiración, por decisión de órgano competente, será de 7 días por año de servicios, con un máximo de 6 mensualidades, sin que proceda esta indemnización si la persona que ostenta el cargo de alto directivo fuera personal funcionario de carrera o personal laboral de cualquier administración o ente público, con reserva del puesto de trabajo.

El contrato podrá extinguirse por voluntad del contratado, debiendo mediar un preaviso mínimo, por escrito, de tres meses.

DÉCIMA. - IMPUGNACION.

Contra el Acuerdo que apruebe la convocatoria pública y sus bases específicas podrán formularse alegaciones en el plazo de 15 días naturales a contar desde la publicación de las mismas, ante el Consejo de Administración “Turismo y Planificación Costa del Sol S.L.U.”, dichas alegaciones deberán resolverse por “Turismo y Planificación Costa del Sol, S.L.U. en el plazo de 5 días laborables.

La presentación de alegaciones se publicará, para conocimiento de los interesados y con la finalidad de que puedan formular sus alegaciones como afectados, en la página web empresa www.costadelsolmalaga.org y en el Tablón de anuncios del mismo, así como en la página web de la Diputación de Málaga www.malaga.es.

UNDÉCIMA. - INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en RD Leg.5/2015 de 30 Oct. aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, sobre régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General

del Estado, que tiene carácter supletorio; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio; y demás disposiciones concordantes.